

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dará las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de Enero de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

Diócesis de Osma.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Cabildo Colegial.

Número 1.892 del inventario general y 928 del de permutación.—Una heredad compuesta de 18 pedazos de tierra, en término de Rivarroya; de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 9 hectáreas, 22 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Angel Romero, tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales en en 436 pesetas 40 céntimos, y capitalizada por la renta anual de 46 pesetas

75 céntimos graduada por dichos peritos, en 1.051 pesetas 88 céntimos, tipo para la subasta.

Número 1.872 del inventario general y 867 del de permutación.—Otra heredad compuesta de 52 pedazos de tierra, un huerto y un sitio de casa, de igual procedencia que la anterior, sitios en Duañez y su término y en los de Fuentetecha y Martialay, que lleva en renta Félix Asensio, por la anual de 90 escudos 75 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente, y miden en en junto 18 hectáreas, 70 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 29 fanegas y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Félix Asensio, tasada por el mismo perito que la anterior en 1.083 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por la espresada renta en 2.041 pesetas 88 céntimos, tipo.

La Iglesia.

Número 101 del inventario general y 78 del de permutación.—Un pedazo de tierra, en término de Duañez y sitio del Arroyo de la Fuente, que linda N. tierra de las Animas de Martialay; S. Curato del pueblo; Este camino de Canariegos, y OE. una acequia; que tiene de superficie 39 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 7 celemines y 2 cuarti-

llos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 24 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta 75 céntimos graduada por los mismos, en 39 pesetas 38 céntimos, tipo.

Curato.

Número 100 del inventario general y 77 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 23 pedazos de tierra, en término de Duañez, que lleva en renta Atanasio Carnicero, por la anual de 22 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al expediente, que miden en junto 4 hectáreas y 89 áreas, equivalentes á 7 fanegas y 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 379 pesetas 75 céntimos, y capitalizada por la espresada renta en 500 pesetas 63 céntimos, tipo.

Maestro de Capilla de Soria.

Número 1.871 del inventario general y 866 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 15 pedazos de tierra y un huerto, en los términos de Duañez y Martialay, que lleva en renta Mariano Carnicero, por la anual de 31 pesetas 75 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente, y miden en junto 3 hectáreas, 72 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 276 pesetas 75 céntimos, y capitalizada por la espresada renta en 714 pesetas 38 céntimos, tipo.

Monjas de Santa Clara de Soria.

Número 344 del inventario general y 993 del de permutacion. = Otra heredad compues-

ta de 13 pedazos de tierra, un huerto y una casa, en Fuentetecha y su término, que lleva en renta Domingo Asensio, por la anual de 42 pesetas 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al expediente, y miden en junto 4 hectáreas y 53 áreas, equivalentes á 7 fanegas y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ignacio Lázaro, tasada por el mismo perito que la anterior en 387 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 956 pesetas 25 céntimos, tipo.

Curato.

Número 130 del inventario general y 102 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 37 pedazos de tierra, en término de Fuentetecha, que lleva en renta Ignacio Lázaro, por la anual de 80 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente, y miden en junto 10 hectáreas, 8 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas y 8 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 422 pesetas 15 céntimos, y capitalizada por la espresada renta en 1.805 pesetas 63 céntimos, tipo.

Fábrica de la Iglesia.

Número 131 del inventario general y 103 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 37 pedazos de tierra, en término de Fuentetecha, que lleva en renta Luis Rebo-llar, por la anual de 20 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al expediente, y miden en junto 9 hectáreas, 91 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el arrendatario, tasada por el mismo perito que la anterior en 438 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 455 pesetas 63 céntimos, tipo.

Cabildo Colegial.

Número 139 del inventario general y 109 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 10 pedazos de tierra y una huerta, sitios en término de Fuentetecha, que lleva en renta Leandro Sanz, por la anual de 8 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto una hectárea, 95 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 119 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 185 pesetas 63 céntimos, tipo.

Animas de Soria.

Número 1.844 del inventario general y 1.427 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 17 pedazos de tierra y una casa, sitios en Fuentetecha y su término, que lleva en renta Domingo Moreno, por la anual de 33 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 3 hectáreas, 91 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ignacio Lázaro, tasada por el mismo perito que la anterior en 418 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por la espresada renta en 748 pesetas 13 céntimos, tipo.

BIENES DEL ESTADO.*Capellania de Francisco Martinez.*

Número 321 del inventario general. = Otra

heredad de 59 pedazos de tierra, un huerto, una casa y herreñal, en Fuentetecha y su término; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación unida al expediente, y miden en junto 15 hectáreas, 23 áreas y 62 centiáreas, equivalentes á 23 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 923 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 73 pesetas (25 cént. graduada por los indicados peritos, en 1648 pesetas 13 céntimos; tipo.

Capellania de José Sanz.

Número 322 del inventario general. = Otra heredad compuesta de 51 pedazos de tierra, en término de Fuentetecha; de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 17 hectáreas, 31 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 26 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 590 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 44 pesetas graduada por los mismos, en 990, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los honos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como Bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 9 de Diciembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA.—Imp. de D. Benito Peña Guerra.